

BAETICA

29

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
2007

Director:

Francisco Sánchez Jiménez

Secretario:

Juan Jesús Bravo Caro

Administradora:

Pilar Pezzi Cristóbal

Consejo de Redacción:

Manuel Álvarez Martí-Aguilar

Pedro Arroyal Espigares

Juan Fernández Ruiz

Federico B. Galacho Jiménez

Francisco J. García Gómez

Remedios Larrubia Vargas

José Enrique López de Coca Castañer

Emilio Ortega Berenguer

Juan Sanz Sampelayo

José María Senciales González

Encarnación Serrano Ramos

Redacción y Administración:

Facultad de Filosofía y Letras

Suscripciones e intercambio:

Secretaría de Baetica.

Facultad de Filosofía y Letras. Campus Universitario de Teatinos

Telfs.: 952 131721 - 952 131718 - 952 131742. 29071 Málaga (España)

Con la colaboración del Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Málaga (SPICUM), Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.



Edita: Universidad de Málaga

Imprime: Imagraf Impresores. Tel. 952 32 85 97.

Depósito Legal: MA-29-1979

I.S.B.N.: 84-600-1337-5

I.S.S.N.: 0212-5099

LA REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS RECREATIVAS EN LOS PARQUES NATURALES ANDALUCES

ANA MARÍA LUQUE GIL
RAFAEL BLANCO SEPÚLVEDA

RESUMEN

El aumento del interés del uso recreativo en los espacios naturales protegidos ha condicionado la aparición de nuevos conflictos e impactos ambientales, lo cual plantea la necesidad de planificar convenientemente estas prácticas. Las exigencias de sostenibilidad de estos espacios condiciona que sus documentos de planificación deban ordenar y gestionar adecuadamente dichas actividades, sin embargo, gran parte de los planes de ordenación y gestión carecen actualmente de una regulación óptima de las mismas desde un punto de vista territorial.

En este artículo se analiza la regulación territorial de las prácticas recreativas en los documentos de planificación ambiental de los Parques Naturales andaluces. Las lagunas existentes en la planificación actual animan a desarrollar técnicas y herramientas que ayuden al gestor de éstas áreas protegidas a ordenar las prácticas mencionadas, en este sentido, los estudios de capacidad de acogida adquieren una importancia relevante al permitir determinar la carga real y potencial que presentan los recursos que sirven como soporte a las prácticas recreativas.

ABSTRACT

The interest for the recreational uses in the protected natural spaces has provoked new conflicts and environmental impacts. For this reason, it is necessary a suitable planning of these practices. The suitability of these spaces determines that the planning documents should order and manage these activities adequately. Nevertheless, most of the planning and management documents do not have an ideal regulation of them, from a territorial point of view.

In this paper it has analyzed the territorial regulation of the recreational practices in the planning documents of the Andalusian Natural Reserves. The existing gaps in the current planning determine the need to develop technics and tools that help to the agents of these protected areas to order the mentioned practices. The studies of carrying capacity are of great interest because they allow determine the real and potential loads that the resources of the recreational practices present.

1. INTRODUCCIÓN

El concepto de espacio natural protegido abarca dos componentes no exentos de ambigüedad, el concepto mismo de espacio natural, y la referencia a algún tipo de afección legal sobre el mismo. Un espacio natural protegido no es más que un espacio natural que, por la calidad de los recursos ecológicos, ambientales, paisajísticos y/o culturales que presenta, ha merecido un grado de protección legal. Esta idea de desarrollar una política de protección de la naturaleza se gestó en Estados Unidos a mediados del siglo XIX, siendo los Parques norteamericanos de Yosemite y Yellowstone, los primeros que quedaron afectados por esta figura a escala mundial. No obstante, éstas ideas se extendieron con rapidez al viejo continente y ya, a principios del siglo XX, empezaron a declararse los primeros Parques europeos (Suecia, Suiza, Rusia, Francia, España, etc.). Pese a esto, tanto a escala nacional como internacional el gran salto cuantitativo en lo que a protección del territorio se refiere, se ha dado fundamentalmente en las tres últimas décadas.

Por otro lado, también ha sido a lo largo de estas fechas cuando se han ido gestando y consolidando determinados conceptos relacionados con las funciones y deberes de estos espacios protegidos, por ejemplo, en un primer momento dichas áreas surgieron bajo una visión excesivamente restrictiva relacionada con el uso y disfrute de las mismas, sin embargo, poco a poco se ha ido entrando en una nueva fase muy condicionada porque la población se interesa cada vez más por aspectos tales como el conocimiento del entorno natural, la recreación en la naturaleza, etc., ante esto los espacios protegidos tienen que dar respuesta y cobertura a estas nuevas motivaciones, por lo que, dentro de las funciones básicas de estas áreas, las de uso público comienzan a adquirir una relevancia sin precedentes.

En consecuencia, hay que esperar a principios de los años ochenta para que conceptos como la educación o interpretación ambiental empiecen a adquirir interés y es a partir de esta fecha cuando “se comienza a valorar el uso público como un instrumento de gestión del área protegida” (Blanco Portillo, R. Gómez-Limón García, J., 2000, 7). Empieza a plasmarse la relevancia que adquiere la función social dentro de estos espacios protegidos y es igualmente, durante esta década, cuando comienzan a construirse los primeros equipamientos relacionados con la interpretación ambiental, incorporándose además aspectos tales como la recreación.

Al igual que la protección normativa de espacios de elevada calidad ambiental, la concepción de uso público surge en Estados Unidos a finales del siglo XIX. Tal y como indican Blanco Portillo y Gómez-Limón, en un primer momento el uso público se centró en un disfrute contemplativo estático, no obstante, dicho concepto se ha ido modificando, encontrándonos actualmen-

te con diferentes definiciones¹ (Blanco Portillo, R. Gómez-Limón García, J., 2000, 11). El uso público cumple además una serie de funciones básicas: divulgación, información-orientación, recreación, interpretación del patrimonio, educación ambiental, comunicación, seguridad, turismo, señalización, etc.

2. LA FUNCIÓN SOCIAL DE LOS PARQUES NATURALES ANDALUCES

2.1. La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: los Parques Naturales

A pesar de que a escala nacional aparecen una serie de acciones ambientales proteccionistas anteriores al siglo XX, fue la Ley de Parques Nacionales de 1916 la que incorporó definitivamente a nuestro país al movimiento conservacionista que había surgido durante el siglo anterior en Estados Unidos; al amparo de esta ley se declararon en España cinco parques nacionales: Cova-donga (1918), Ordesa (1918), Teide (1954), La Caldera de Taburiente (1954) y Aigües Tortes y lago de San Mauricio (1955).

Después de este primer intento hay que esperar a la declaración de la Ley de Montes de 1957 para encontrar una nueva iniciativa en esta línea, no obstante, en la misma siguen apareciendo la conservación y preservación del medio como objetivos prácticamente únicos de la declaración de los espacios, bajo esta ley se amplió el número de áreas declaradas a ocho (Doñana en 1969, Tablas de Daimiel en 1973 y Timanfaya en 1971). A esto se debe unir la proliferación de los espacios destinados a la conservación de la caza (buscándose la conservación de especies de gran interés cinegético).

1. Algunas de las definiciones empleadas para referirse al uso público son: “Área de gestión de los espacios protegidos que trata de todos los aspectos relacionados con el uso del espacio por parte de los visitantes, garantizando en todo momento su seguridad, y entendiendo como visitantes a aquellas personas que vienen al espacio a disfrutar y a conocer sus valores, sin esperar ningún beneficio económico” (Bueno, 1997). “Conjunto de prácticas y actividades que se derivan del uso y disfrute por parte de las personas que acuden a los espacios protegidos, individual o colectivamente, de forma espontánea u organizada, con el fin principal de disfrutar de sus valores naturales, ambientales, estéticos, paisajísticos o culturales” (Organismo Autónomo de Parques Nacionales, 2000).” Conjunto de equipamientos, actividades y servicios, que independientemente de quien los gestione, debe acometer la administración del espacio natural protegido, con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada y segura, que garantice la conservación y difusión de éstos a través de la información, la educación y la interpretación ambiental”.

Hasta 1975 no aparece una ley que, a escala nacional, regule los Espacios Naturales Protegidos. En esta nueva norma, según Troitiño (1995), predominaron otra vez planteamientos “conservacionistas” en la forma de entender los espacios protegidos y, al amparo de la misma, se declaró un espacio más, el Parque Nacional de Garajonay en 1981. No obstante, a partir de esta norma se empiezan a ampliar y diversificar las figuras de protección existentes hasta entonces contemplándose, en la misma, las siguientes figuras de protección ambiental: Reservas Integrales, Parques Nacionales, Parajes Naturales de Interés Nacional y Parques Naturales, definiéndose estos últimos como “aque- llos territorios habitados por el hombre en donde los aprovechamientos tradi- cionales de los recursos naturales eran compatibles con el mantenimiento de los valores ambientales y como lugares en donde desarrollar nuevas formas de turismo en la naturaleza” (Benayas del Álamo, J., 2000, 44).

Hasta este momento la posibilidad de que estos espacios se convirtiesen en motores de desarrollo socioeconómico para las poblaciones cercanas era consi- derado como un objetivo muy secundario por el interés que merecía la simple conservación y protección de los mismos, sin embargo, este aspecto empieza a verse modificado con la promulgación de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que sustituye a la ley de 1975. En esta nueva normativa se empieza a considerar que el conocimiento y disfrute del espacio por parte del visitante se debe convertir en un objetivo de peso dentro de la gestión del espacio protegido.

Dentro de la ley se definen los espacios naturales protegidos como “aque- llas áreas naturales que, conteniendo elementos y sistemas naturales de espe- cial interés o valores sobresalientes, son declarados como tales por disposi- ción legal”, y uno de los aspectos novedosos que introduce es el establecer como documentos básicos en la gestión y planificación de éstos espacios los PORN (Planes de Ordenación de Recursos Naturales), los PRUG (Planes Rec- tores de Uso y Gestión) y otra serie de Planes Especiales (diferentes según la Comunidad referida).

La historia de la protección de la naturaleza en Andalucía debe quedar incluida en las distintas fases referidas a escala nacional, no obstante, es inte- resante detenerse en los aspectos que la han caracterizado.

La Red Andaluza de Espacios Naturales Protegidos empieza a configurar- se en el año 1929 cuando el “Torcal de Antequera” es declarado Sitio Nacio- nal junto con el “Picacho de la Virgen de la Sierra” en Cabra, ambas bajo las indicaciones recogidas en la Ley de Parques Nacionales de 1916. Tras esto el siguiente paso se ha de buscar a finales de los años sesenta, concretamente en 1969, cuando se crea el Parque Nacional de Doñana.

La siguiente fecha en importancia pertenece a los años ochenta, en parti- cular el año 1984 momento a partir del cual comienzan a realizarse las prime- ras transferencias en materia medioambiental a nuestra región. A partir de aquí

surgió la Agencia de Medio Ambiente (AMA) y se comienza a realizar la ampliación del territorio natural protegido a escala regional. Paralelamente, comenzaron a declararse una serie de Parques Naturales en Andalucía al amparo de la Ley nacional de Espacios Naturales Protegidos del año 1975: Parque Natural de Grazalema (1984), Sierras de Cazorla, Segura y las Villas (1986), Sierra de María-Los Vélez (1987) y Cabo de Gata-Níjar (1987) (Benayas del Álamo, J., 2000, 44).

Tras este momento, la fecha especialmente emblemática fue el año 1989 en el cual vio la luz la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de los espacios naturales protegidos y de la flora y fauna silvestre. Tal y como indica Mulero Mendigorri (2001) las consecuencias más importantes de esta ley fueron, en primer lugar, el fuerte avance que experimentó la declaración de espacios protegidos en Andalucía, pasando a partir de esta fecha a contar nuestra región con más del 17% del territorio bajo alguna figura de protección ambiental (frente al 0.6% que existía en 1988) y con 81 áreas protegidas frente a las tres existentes en 1970 o a las veintidós de 1988; y, en segundo lugar, la diversificaron de las figuras de protección respecto a la situación preautonómica.

Esta ampliación experimentada por la superficie protegida ambientalmente en nuestra región, va a continuar a partir de ahora al amparo de la Red Natura 2000, con la cual se pretende “crear una red europea de espacios naturales, integrada por Lugares de Interés Comunitario (LIC). En Andalucía se han incluido 128 LIC con una superficie equivalente al 27.8% de la superficie autonómica” (Mulero Mendigorri, A., 2001, 147), con lo cual se prevé que siga aumentando progresivamente la superficie protegida.

Tal y como se ha indicado, una de las consecuencias de la Ley 2/89 fue la diversificación de las figuras de protección ambiental en la región andaluza con respecto a la situación preautonómica, en principio las figuras de protección impuestas por la ley andaluza 2/89 de Inventario de espacios naturales protegidos, provenían de las recogidas en la reciente ley estatal 4/89, es decir, se asumieron las figuras de Parque, Reserva Natural, Monumento Natural y Paisaje Protegido, sin embargo, este listado se amplió con algunas figuras de protección ambiental antiguas y otras de nueva creación: Paraje Natural, Reserva Natural Concertada y Parque Periurbano, quedando constituida la Red de Espacios Naturales de nuestra región por una serie de figuras diferentes (Tabla 1).

TABLA 1
LAS FIGURAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN ANDALUCÍA

Parques	Áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.
Reservas Naturales	Son espacios naturales cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial.
Monumentos Naturales	Espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza que merecen ser objeto de una protección especial. Se consideran también Monumentos Naturales, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.
Paisajes Protegidos	Aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, son merecedores de una protección especial.
Paraje Natural	Aquellos espacios declarados como tales por la Ley del Parlamento Andaluz, en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus singulares valores, y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural.
Parque Periurbano	Espacios naturales situados en las proximidades de un núcleo urbano, hayan sido o no creados por el hombre, que sean declarados como tales con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones en función de las cuales se declara.
Reserva Natural Concertada	Espacios que sin reunir los requisitos objetivos que caracterizan a las figuras declarativas previstas (...), merecen una singular protección, y que sus propietarios insten de la administración ambiental la aplicación en los mismos de un régimen de protección concertado

Fte. Ley 4/1.989 y Ley 2/1.989. Elaboración propia.

Actualmente la red de Espacios Naturales Protegidos de la región andaluza consta de más de 100 espacios que suponen el 19% del territorio andaluz distinguiéndose, dentro del mismo 2 Parques Nacionales, 24 Parques Naturales, 32 Parajes Naturales, 28 Reservas Naturales, 4 Reservas Naturales

Concertadas, 37 Monumentos Naturales, 2 Paisajes Protegidos y 21 Parques Periurbanos.

A escala internacional la figura de protección de Parque es la más extendida y la que cuenta con mayor aceptación. A pesar de que en cada país se le haya adscrito un calificativo diferente (parques naturales regionales en Francia, “naturparks” en Alemania, etc.), según Pulido (1997) estos se caracterizan porque son áreas que pueden ser extremadamente amplias, con una larga tradición de actividades humanas, etc., es decir, aquí se recoge el modelo de conservación de áreas transformadas por la actividad humana desde antiguo y donde el sostenimiento de los usos tradicionales se convierte en una necesidad básica.

De igual modo, tanto a escala nacional como regional, es la figura de Parque la que ha ido adquiriendo mayor representatividad ya que estos suponen formas de protección blandas y permisivas en comparación con otras figuras de protección por lo que, la opción que, desde mediados de los años ochenta, se hace en favor de la misma, parece tener que ver con la voluntad de hacer compatible conservación y desarrollo económico (Gómez Mendoza, J., 1995). Según Gómez-Limón y otros (2000), ésta figura es la de mayor extensión dentro del universo protegido nacional (un 90.1% de la superficie protegida en nuestro país lo hace al amparo de esta figura), mientras que en la región andaluza, el protagonismo ejercido por la misma se hace patente igualmente ya que más del 91% del espacio protegido a escala regional forma parte de la denominación de Parque.

Mulero Mendigorri, en palabras de Tomás Azcárate (primer director de la AMA), indica que, “*el parque es la forma más adecuada de preservación del medio natural y cultural en amplios espacios humanizados, propiciando un desarrollo socioeconómico racional y compatible con los objetivos de conservación*”, y algunas de las razones que explican la utilización masiva de esta figura no sólo a escala regional sino también nacional son (Mulero Mendigorri, A., 1999, 261):

- Desde el gobierno andaluz se concibe al Parque Natural como un instrumento para hacer compatible la finalidad protectora tradicional de este tipo de figuras con un cierto “desarrollo sostenido”, que revierta en las áreas rurales protegidas-mayoritariamente de montaña y marginales-; igualmente esta figura debe facilitar el contacto de la sociedad con la naturaleza a través del fomento de actividades recreativas y educativas de diversa índole.
- Porque se diseñó como la categoría protectora más permisiva de las contempladas en la legislación.

2.2. Parques Naturales y uso público

Según Gómez-Limón García, J. y otros (2000) uno de los usos básicos dentro de los espacios naturales protegidos y sobre todo de los Parques Naturales, es facilitar y promover la visita del público al mismo así, los autores afirman que al menos 30 millones de personas visitan al año los parques españoles. A escala nacional, son las comunidades de Cataluña, Canarias y Andalucía las que poseen los parques que reciben un mayor número de visitas (Tabla 2).

**TABLA 2. NÚMERO DE VISITAS A PARQUES NATURALES
POR COMUNIDAD AUTÓNOMA (1998)**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº PARQUES CON DATOS	Nº DE VISITAS
ANDALUCÍA	14	3445400
ARAGÓN	2	720000
ASTURIAS	2	1680704
BALEARES	5	245121
CANARIAS	5	7865250
CASTILLA-LEÓN	2	508599
CASTILLA-LA MANCHA	4	232774
CATALUÑA	12	8438410
C.VALENCIANA	7	224418
EXTREMADURA	1	70000
GALICIA	2	420000
MADRID	1	500000
MURCIA	4	2800000
P.VASCO	3	591256
TOTAL	65	27741932

Fte. Blanco Portillo, R. Gómez-Limón García, J. (2000). Gestión del Uso Público. Plan de Acción para los Espacios Naturales Protegidos del Estado Español.

Tal y como indicaba Valenzuela Rubio a mediados de los años ochenta, el aumento del tiempo libre estaba generando que se incrementase la búsqueda de espacios concretos donde poder practicar actividades que permitiesen ocupar este tiempo de ocio. En este sentido, los Espacios Naturales Protegidos se han convertido en las áreas receptoras de muchas de estas actividades condicionado, fundamentalmente, porque muchos de los recursos necesarios para la realización de estas prácticas de recreo se localizan en dichos espacios.

Dentro de las funciones que poseen estos espacios protegidos y, básicamente los Parques Naturales, la función social es una de las más importantes, es decir, el fomento del conocimiento y disfrute de sus recursos por parte de la población. En este sentido surge la concepción de uso público de estos espacios, entendido como *“el conjunto de prácticas y actividades que se derivan del uso y disfrute por parte de las personas que acuden a los espacios protegidos, individual o colectivamente, de forma espontánea u organizada, con el fin principal de disfrutar de sus valores naturales, ambientales, estéticos, paisajísticos o culturales”* (Benayas del Álamo, 2.000, 78). Por tanto, el uso público puede considerarse como el área de gestión de los espacios protegidos relacionada con el uso que del espacio hacen los visitantes al mismo, vinculado con este uso han venido surgiendo una serie de conceptos básicos como las actividades, equipamientos o funciones de uso público (Tabla 3).

TABLA 3. CONCEPTOS BÁSICOS EN USO PÚBLICO

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Actividades de uso público	“Acciones ejecutadas por individuos o grupos de individuos que buscan en el medio natural efectos de tipo recreativo, educativo, turístico, científico, cultural, estético o paisajístico. La actividad es lo que motiva al visitante, justifica la necesidad de instalaciones y servicios con personal especializado y abre la posibilidad de contribuir al desarrollo sostenible.”
Equipamientos de uso público	“Servicios e instalaciones de apoyo que sirven de soporte o ayuda para la realización de actividades de Uso Público. Las <u>instalaciones</u> * a su vez son las obras o artefactos destinados a prestar soporte físico a las actividades de Uso Público y pueden ser fijas o móviles; mientras que los <u>servicios</u> son las atenciones prestadas específicamente a individuos o grupos de individuos, para facilitarles la realización de actividades”.
Funciones de uso público	<ul style="list-style-type: none"> - Divulgación (dar a conocer los valores del Espacio Natural Protegido). - Información-Orientación (actividades que satisfagan la necesidad del visitante en relación con su seguridad, señalización, etc.). - Recreación (conjunto de actividades libres u organizadas que permiten al visitante ocupar su tiempo de ocio). - Interpretación del Patrimonio (explicación de las características de los recursos naturales y culturales del espacio, de una forma atractiva, entretenida y sugerente, utilizando diferentes medios y técnicas, de una manera libre y voluntaria por parte del público). - Educación Ambiental (estrategia de comunicación basada en actividades educativas programadas con objetivos didácticos concretos y dirigidas a grupos específicos). - Extensión (comunicación que transfiera información a las poblaciones locales residentes). - Seguridad.

* La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha normalizado la oferta de dichas instalaciones estableciendo 17 tipos que prestan servicios diversos (investigación, apoyo a la recreación, etc.).

Fte. Benayas del Álamo, 2000. Elaboración propia.

Desde un punto de vista cronológico, ya se indicó con anterioridad que el uso público en los espacios naturales protegidos se origina asociado a la idea de Parque Nacional surgida en Estados Unidos a finales del siglo XIX, sin embargo, esta primera modalidad se basó en un disfrute contemplativo de la naturaleza que poco a poco fue evolucionando hacia la idea de interpretación ambiental, que empieza a adquirir cierta relevancia como disciplina y como herramienta para informar y comunicarse con los visitantes de estos espacios a partir de los años cincuenta.

Es a partir de los años sesenta y setenta cuando la Administración central comenzó a dotar a los Montes de Utilidad pública de instalaciones para la recreación de los ciudadanos (áreas ICONA). Sin embargo, será con el traspaso de competencias en materia de medio ambiente a las CCAA cuando comienzan a construirse los primeros equipamientos de uso público en los Espacios Naturales Protegidos asociados a la interpretación ambiental del espacio (centros de visitantes y de interpretación).

Desde la década de los noventa la Junta de Andalucía ha venido dotando a los Espacios Naturales Protegidos de nuestra Comunidad de una serie de equipamientos (instalaciones y servicios²) para facilitar el uso público de los visitantes a estos espacios.

La Consejería de Medio Ambiente está promoviendo la dotación de instalaciones en los espacios protegidos tratando de cubrir un triple objetivo con tres tipos de equipamiento:

- De acogida e información.
- Turísticos y socio-recreativos.
- Educativos y científicos.

Se han venido desarrollando 17 tipos de equipamientos según las oportunidades que estos ofrecen al usuario, las funciones que cumplen y los servicios que prestan (Tabla 4).

2. Las Instalaciones son las obras o artefactos destinados a prestar soporte físico a las actividades de uso público y pueden ser fijas o móviles. Su utilidad puede residir en ellos mismos, pero suele verse completada con servicios específicos prestados por personal especializado que los utiliza como recurso básico.
Los Servicios son las atenciones prestadas específicamente a individuos o grupos de individuos, para facilitarles la realización de actividades de Uso Público. Suelen requerir el apoyo de instalaciones concretas.

TABLA 4
EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO EN LA RENPA

- Albergue	- Jardín botánico
- Área Recreativa	- Mirador
- Aula de la Naturaleza	- Observatorio
- Camping	- Oficina del Espacio Protegido
- Carril cicloturístico	- Parque de fauna silvestre
- Centro de Documentación e Investigación	- Punto de información
- Centro de Visitantes	- Refugio
- Ecomuseo	- Sendero señalizado
- Zona de Acampada libre organizada	

Fte. Benayas del Álamo, 2.000. Elaboración propia.

En la oferta actual de equipamientos de uso público adquieren gran relevancia los senderos señalizados, que suponen más de un 40% del total ofertado, seguidos por las áreas recreativas (20,1%) y miradores (11,07%), fundamentalmente porque demandan instalaciones más sencillas y menos costosas; mientras que los parques de fauna silvestre, ecomuseos y centros de documentación, que representan conjuntamente un escaso 1% del total, son los menos representativos.

TABLA 5
EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO EN ESPACIOS NATURALES
PROTEGIDOS ANDALUCES (2000)

Tipo de equipamiento	Total Equipamiento en Espacios Naturales Protegidos
Centro de Visitantes	23 (3,03%)
Punto de Información	19 (2,5%)
Senderos señalizados	318 (41,9%)
Carril cicloturístico	22 (2,9%)
Observatorios	23 (3,03%)
Miradores	84 (11,07%)
Jardín botánico	9 (1,1%)

Tipo de equipamiento	Total Equipamiento en Espacios Naturales Protegidos
Aula de la Naturaleza	7 (0,92%)
Aula del Mar	1 (0,13%)
Ecomuseo	4 (0,53%)
Área Recreativa	153 (20,1%)
Refugio	42 (5,53%)
Campamento público de turismo	12 (1,58%)
Zona de Acampada Libre Organizada	27 (3,56%)
Casa Rural	4 (0,53%)
Hotel de montaña	4 (0,53%)
Complejo de Educación Ambiental	1 (0,13%)
Servicios Guiados de Uso Público	2 (0,26%)
Parque de Fauna Silvestre	1 (0,13%)
Total	759

Fte. IMA, 2.000. Elaboración propia.

Este proceso ha derivado en la ampliación del equipamiento de uso público en nuestra Comunidad, sin embargo, la distribución de la oferta resulta muy desigual, decantándose esta hacia los Parques Naturales frente a las Reservas y Parajes Naturales; y concentrándose la misma en determinados espacios como Sierra de Cazorla, Sierra Nevada, Cabo de Gata, Grazalema, Doñana o Sierras Subbéticas.

3. LA REGULACIÓN TERRITORIAL DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LOS DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOS PARQUES NATURALES ANDALUCES

3.1. Las figuras de Planificación Ambiental de los Parques Naturales andaluces

En la totalidad de espacios protegidos andaluces y, muy en particular en los Parques Naturales, la Administración Ambiental se plantea llevar a cabo una planificación y gestión correcta de dichos espacios. Este aspecto supuso una de las novedades más importantes de la ley 4/89, ya que en la misma fue donde primero aparecieron los instrumentos de planificación de los recursos naturales: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión.

- **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN):** será la figura de ordenación ambiental que establecerá la estrategia a seguir por el parque a medio y largo plazo. A su vez presentará un diagnóstico del espacio y la asignación de usos (estableciéndose una zonificación) junto con las orientaciones y directrices del Parque.

El PORN es un documento marco básicamente normativo y director para las restantes figuras de planeamiento territorial, ambiental y sectorial. Todos los PORN de los Parques Naturales andaluces tienen semejante estructura:

- Diagnóstico: memoria descriptiva del Plan en la cual se realiza un breve análisis de las características biofísicas, socioeconómicas y paisajísticas del parque.
- Memoria Justificativa: en la cual se hace referencia al alcance del Plan y se justifica la propuesta de ordenación.
- Memoria de Ordenación: el plan en sí que, tras una serie de disposiciones preliminares y generales, establece una serie de normas y directrices relativas a la ordenación de Recursos Naturales, a Planes y Actuaciones Sectoriales y al PRUG y PDI.

Esta última Memoria incluye una zonificación de los ENP que supone una de las herramientas clave para la gestión de dichos espacios. Dicha zonificación obedece a un esquema conceptual con tres áreas concéntricas:

- *Área central o zona núcleo* (máximo nivel de protección (A)): “espacios de excepcionales valores naturales, científicos, culturales y paisajísticos, en los que prevalecerá la conservación y regeneración de ecosistemas, investigación y educación ambiental” (en muchos de los parques se limitarán un gran número de actividades recreativas).
- *Zonas de Amortiguación* (nivel intermedio de protección) (B): “áreas con altos valores ecológicos, científicos, culturales y paisajísticos pero con cierto grado de transformación antrópica. En estas prevalecerán la preservación de valores y el aprovechamiento tradicional de los recursos”. (En estas áreas ya se permitirá la práctica de un gran número de actividades recreativas).
- *Zona de transición* (nivel de protección bajo) (C): zonas en que se busca especialmente el aprovechamiento de los recursos junto con la idea de conservación.

Por último, el documento se ve acompañado por una Cartografía de Ordenación.

- **Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG):** será la herramienta de gestión del parque con la cual se desarrollará y aplicará el PORN. Se plantearán estrategias a corto plazo por medio de las cuales se regularán específicamente las actividades a realizar en el parque y se concretarán las actuaciones de la Administración. El mismo establecerá una zonificación y dará una normativa para cada área definida en función del estado de conservación de sus recursos naturales.

Junto con los documentos de planificación mencionados, se recogía la idoneidad de que los parques contaran con otro tipo de documento, los Planes de Desarrollo Sostenible, que será la figura que promoverá la dinamización económica del área de influencia del parque.

Sin embargo, junto con los planes referidos se ha de hacer alusión al documento que programa específicamente el uso público dentro de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: el Plan de uso público. Éste ha comenzado a adquirir importancia en los últimos años debido al fomento del uso recreativo en los espacios protegidos.

Este desarrollo del uso recreativo ha condicionado que la ordenación de estas actividades inmersas dentro del amplio concepto del uso público resulte una de las piezas claves de la gestión ambiental en estos espacios ya que, en la mayoría de los casos, el crecimiento de las visitas no ha estado precedido de una adecuada política de planificación ambiental o turística (con estudios previos de demanda, de infraestructuras o de capacidad de carga recreativa de dichos espacios), con lo que hoy por hoy “son evidentes y preocupantes algunas distorsiones en relación con la utilización recreativa de los parques españoles, por lo demás mal e insuficientemente estudiada” (Mulero Mendigorri, 2002, 163).

Por tanto, en muchos de estos espacios los medios materiales no han crecido de forma semejante al número de visitantes, lo cual ha venido generando una serie de conflictos debido a la escasez de servicios para atender al usuario y a la poca planificación de las actividades recreativas. En este sentido, un paso previo sería definir el modelo de uso público a establecer en el espacio, es decir, en que forma se van a gestionar los equipamientos y servicios de uso público dentro del mismo. Para esto adquiere gran valor la elaboración de los Programas de uso público, no obstante, la mayor parte de los espacios carecen aún del mismo (según Gómez Limón, en el año 1998 tan sólo el 16% de los parques españoles disponían de un Plan de uso público aprobado), en este sentido el caso andaluz resulta paradigmático ya que a finales de los noventa se establecieron los criterios para la elaboración de dichos programas y se concretó que estos se elaborarían para diferentes espacios (Parques Naturales, espacios naturales protegidos de especial relevancia, etc.), no obstante, a fina-

les de los noventa tan sólo un par de parques en Andalucía habían aprobado el Programa de uso público (Alcornocales y Grazalema).

Del total de 24 Parques Naturales andaluces, todos ellos poseen un PORN actualmente en vigencia muchos de los cuales acaban de ser revisados por la Consejería de Medio Ambiente, mientras que el Parque Natural Sierra de Grazalema tiene su Plan en tramitación.

Con respecto a los PRUG, todos los Parques poseen dicho documento a excepción del de las Sierras de Tejada, Almirajara y Alhama (Tabla 6).

Con respecto a los Programas de uso público, un total de catorce parques en Andalucía lo tienen actualmente vigente y en aplicación (Tabla 6), mientras que los diez restantes poseen realidades diferentes, por ejemplo, hay parques donde el Programa se encuentra redactado pero no se aplica (P.N. Sierras de Tejada, Almirajara y Alhama); parques donde se está revisando en la actualidad dicho Programa (P.N. Alcornocales, P.N. Subbética, P.N. Sierras de Cazorla, Segura y las Villas); parques donde se está elaborando (P.N. Breña y Marismas de Barbate, P.N. Doñana, P.N. Sierra Nevada); y parques que aún no poseen el Programa de Uso Público (P.N. Cabo de Gata, P.N. del Estrecho, P.N. Sierra Norte de Sevilla).

TABLA 6
SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DOCUMENTOS DE
PLANIFICACIÓN QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES
RECREATIVAS EN LOS PARQUES NATURALES ANDALUCES
(DOCUMENTOS REDACTADOS Y EN APLICACIÓN)

PARQUE NATURAL	PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN	PROGRAMA DE USO PÚBLICO
Sierra de Aracena y Picos de Aroche			
Doñana			
Estrecho			
Bahía de Cádiz			
Breña y Marismas de Barbate			
Sierra de Grazalema			
Alcornocales			
Sierra Norte de Sevilla			
Hornachuelos			
Cardena y Montoro			

PARQUE NATURAL	PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN	PROGRAMA DE USO PÚBLICO
Subbética			
Montes de Málaga			
Sierra de Tejeda, Almijara y Alhama			
Sierra de las Nieves			
Sierra Nevada			
Sierra de Huétor			
Sierra de Castril			
Sierra de Baza			
Sierra Mágina			
Sierra de Cazorla, Segura y las Villas			
Despeñaperros			
Sierra de Andújar			
Cabo de Gata-Níjar			
Sierra María-Los Vélez			

Fte. Elaboración Propia a partir de datos de la Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.

3.2. La regulación territorial de las actividades recreativas en los documentos de planificación de los Parques Naturales andaluces

Como se ha mencionado con anterioridad, los Parques Naturales en Andalucía se van a planificar y gestionar en base a tres figuras, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de Desarrollo Sostenible.

La regulación de las prácticas recreativas, aspecto que aquí nos concierne, queda recogida básicamente en los PORN y PRUG de los Parques, existiendo breves referencias a la misma en los Programas de uso público.

La mayor parte de las referencias en relación con la ordenación de las prácticas recreativas en los Parques Naturales andaluces aparecen recogidas en los **PORN** que, como se reflejó con anterioridad, es un documento marco básicamente normativo y director para las restantes figuras de planeamiento territorial, ambiental y sectorial. El análisis de la regulación de las actividades recreativas en los Parques Naturales andaluces debe partir del estudio de estos

documentos porque son los que deben señalar la localización e intensidad de los usos y actividades permitidas.

Dentro de la estructura del documento anteriormente mencionada (Diagnóstico, Memoria Justificativa, etc.), es en la “Propuesta de Ordenación y Zonificación” donde se recogen la mayor parte de las referencias en relación con la regulación de los usos recreativos en las diversas zonas en las que se divide el Parque. Aquí se establecen las actividades que deben someterse a autorización y las que quedan prohibidas.

Tras analizar los PORN de los veinticuatro Parques Naturales andaluces, la primera conclusión obtenida es que, a pesar de que en los últimos diez años ha aumentado la presencia en los planes de normas territoriales en relación con las actividades recreativas, estas continúan siendo bastante escasas a rasgos generales. Esto es importante remarcarlo debido a que el PORN es un documento básico para la planificación en general, ya que según la ley 4/89 de “Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres”, sus disposiciones suponen “un límite para cualquier otro instrumento de ordenación territorial o física”, por tanto, para llevar a cabo cualquier proceso de planificación ambiental o territorial, se convierte en una figura fundamental.

De igual forma, las consideraciones recogidas en los PRUG serán muy relevantes, ya que este es el documento que desarrolla operativamente la estrategia de ordenación de los PORN, utilizando para ello una serie de Programas Básicos de Actuación (entre los que se encuentran los Programas de uso público).

En los PORN y PRUG de estos espacios aparecen escasas indicaciones que sean de utilidad en la toma de decisiones relacionadas con la regulación de actividades recreativas en estos espacios protegidos. Junto a esto cabe insistir que la inexistencia de los Programas de uso público en casi la mitad de los Parques, impide el poder generar un uso y disfrute adecuado de los espacios en cuestión.

Si comparamos ambos documentos y, tras haberse producido la revisión de gran parte de los mismos en los últimos cinco años, el PORN suele traer consigo un mayor número de referencias relacionadas con la regulación de estas prácticas que los PRUG.

Las puntualizaciones realizadas por los PORN son muy numerosas, de todas ellas las que aparecen en un mayor número de Parques son las que establecen la prohibición de practicar actividades como: el paracidismo, actividades aéreas con vehículos a motor, orientación en zonas de máxima protección (A), circulación en quads vinculada con actividades de uso público, circulación en bicicletas todo terreno y vehículos todo terrenos fuera de los caminos autorizados (campo a través), circulación con vehículos a motor por caminos rurales inferiores a 2 metros, ni por servidumbres de dominio público hidráuli-

co, cortafuegos, cauces, etc. Por otro lado, también son numerosas las normas que contemplan la necesidad de autorización para practicar actividades como: la bicicleta de montaña, escalada, turismo ecuestre, montañismo, senderismo, etc. en las áreas de máxima protección de los Parques (A), “actividades recreativas que requieran instalaciones fuera de los equipamientos básicos”, áreas de despegue o aterrizaje para actividades aeronáuticas sin motor o aquellas que prohíben alguna actividad como las prácticas de vuelo con o sin motor en la zona de reserva (A).

Por otro lado, también son numerosos aquellos parques que requieren la necesidad de autorización para realizar cualquier actividad recreativa en las zonas de máxima protección, norma que debería venir acompañada de un estudio de detalle que mostrara la elevada fragilidad de los ecosistemas donde se están limitando estas prácticas, con esto se podría evitar el malestar de determinadas empresas, grupos y asociaciones deportivas, que acusan a la Administración Ambiental de llevar a cabo una política en ocasiones demasiado proteccionista.

Algunas de las actividades que más comúnmente se prohíben en los Planes de Ordenación, son las que hacen mención al paracaidismo, la circulación de vehículos a motor en zonas de elevada protección, las actividades aéreas a motor, la orientación en las zonas de elevada protección, la circulación de quads vinculada a actividades de uso público, las que deniegan la pernocta o acampada libre, las que prohíben circular con vehículos campo a través, etc (Tabla 7).

Tras esta serie de normas recogidas por la mayoría de parques, el resto son minoritarias y según las características naturales de los espacios y el real o potencial uso recreativo que presenten así son las regulaciones establecidas, por ejemplo, en un área de enorme fragilidad ambiental y gran potencial de uso recreativo como el Parque Nacional de Sierra Nevada, se prohíben un gran número de prácticas: vuelo paramotor, rutas a caballo áreas dunares, vuelo en globo, barranquismo en gran parte del parque, orientación en área de reserva, etc. Junto con estas normas mencionadas, aparecen otras recogidas por los planes de un único parque, por ejemplo, la “prohibición de circular con cuatriciclos en el Parque Nacional de Sierra Nevada”, “prohibición de las prácticas con motos acuáticas” en Bahía de Cádiz, etc., en resumen, existe cierta generalización con relación a la regulación de las actividades recreativas en los PORN de los Parques Naturales andaluces, sin embargo, las indicaciones aún resultan escasas y en ocasiones diversas (atendiendo a los requerimientos de cada uno), al considerar que el PORN es el documento básico de ordenación de los espacios protegidos y sus indicaciones se encuentran por encima de cualquier otra figura de planificación.

Con respecto a las referencias por parques, aquellos que recogen un mayor número de normas que regulan estas prácticas, son los de Sierra Nevada,

Sierra de Castril, Sierra de Grazalema y Alcornocales, seguidos por los de Subbética, Sierra de Huétor, Sierra de Baza y Despeñaperros. Por el contrario, los PORN de otra serie de espacios recogen escasas menciones en este sentido: Parque Natural del Estrecho, Sierra de Tejeda, Almijara y Alhama, Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, Cabo de Gata-Níjar y Sierra María-Los Vélez³.

TABLA 7. REGULACIONES TERRITORIALES PARA LAS PRÁCTICAS RECREATIVAS EN LOS PARQUES NATURALES ANDALUCES (SEGÚN PORN)

Prohibiciones o autorizaciones necesarias en relación con actividades recreativas	Nº de Parques que recogen la prohibición o requerimiento de autorización
Necesidad de autorización para la puesta en valor de nuevos senderos y su señalización	14
Prohibición de Acampada Libre o no fuera de las áreas específicamente autorizadas	2
Prohibición de circulación en bicicleta todo terreno y vehículos todo terreno en los senderos peatonales de uso público	5
Prohibición de hacer paracaidismo	16
Prohibición de realizar actividades aéreas con vehículos a motor	15
Prohibición de practicar orientación en zonas de reserva (A)	16
Prohibición de circular con quads vinculado con actividades de uso público	17
Necesidad de autorización para practicar diversas actividades en zonas de reserva (A): BTT, aeronáuticas, escalada, montañismo, senderismo, etc.	17
Necesidad de autorización para practicar el vivaqueo	13
Prohibición de transitar en bicicleta de montaña o vehículos todo terreno fuera de los caminos (campo a través)	18
Necesidad de autorización para realizar el descenso de cauces	1
Prohibición de circular con vehículos a motor por caminos rurales inferiores a dos metros, por servidumbres de dominio público hidráulico, cortafuegos, cauces, etc.	18
Necesidad de autorización para realizar actividades recreativas que requieran instalaciones (incluso provisionales) fuera de los equipamientos básicos	19

3. Los Parques de Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas, Cabo de Gata-Níjar y Sierra María-Los Vélez, aún no han revisado sus documentos de Planificación, estos son de mediados o finales de los años noventa, con lo que la normalización de las actividades recreativas era aún muy exigua porque el desarrollo de las mismas estaba en una etapa incipiente. Tan sólo se hace referencia explícita a tres actividades en el caso de los Parques almerienses y a una en el jienense.

Prohibiciones o autorizaciones necesarias en relación con actividades recreativas	Nº de Parques que recogen la prohibición o requerimiento de autorización
Necesidad de autorización para acampadas o campamentos juveniles	18
Prohibición de prácticas aeronáuticas con o sin motor por debajo de 1000 m. de la vertical del terreno	2
Necesidad de autorización para el tránsito de actividades de educación ambiental por caminos restringidos por conservación	7
Necesidad de autorización para la apertura de nuevas vías de escalada y reequipamiento o desequipamiento de las existentes	11
Necesidad de autorización para áreas de despegue o aterrizaje de actividades aeronáuticas sin motor	16
Necesidad de autorización para realizar cualquier actividad recreativa en la zona de reserva (A)	8
Necesidad de autorización para bucear	1
Prohibición de circular con cuadríciclos con actividades vinculadas con el uso público	1
Necesidad de autorización para actividades aeronáuticas (globo aerostático)	11
Necesidad de autorización para actividades náuticas en grupo	4
Prohibición de instalar vías ferratas	1
Necesidad de autorización para practicar actividades de ecuestriismo	1
Prohibición de vuelo en paramotor	1
Prohibición de rutas a caballo en áreas dunares	2
Prohibición de motos acuáticas	1
Prohibición de transitar fuera de áreas señalizadas	1
Necesidad de autorización para escalar en lugares no previstos en el PRUG	1
Prohibición de actividades náuticas con embarcaciones a motor	7
Prohibición de circulación con vehículos a motor en áreas de reserva	2
Prohibición de vuelo con o sin motor en áreas de reserva	15
Necesidad de autorización para practicar el barranquismo	3
Necesidad de autorización para escalar en determinadas áreas	1
Prohibición del barranquismo en determinados espacios (canutos, etc.)	3
Necesidad de autorización para actividades aeronáuticas sin motor en áreas de reserva	1
Necesidad de autorización para practicar espeleología	5
Prohibición de descenso de cauces	2
Necesidad de autorización para practicar la orientación	1
Prohibición de deportes de nieve	1

A diferencia de los PORN, los PRUG recogen un menor número de referencias respecto a la regulación de las actividades.

De la normativa analizada, es la relacionada con la prohibición de circular con vehículos a motor fuera de los caminos y pistas trazadas para tal efecto la que aparece referenciada en un mayor número de Parques. Los impactos que pueden llegar a generar el tránsito de personas o vehículos fuera de las áreas establecidas para ello, hace que casi un 50% de los Planes Rectores de los Parques posean un artículo que sirva para regular los mismos (Tabla 8).

Las otras dos normas recogidas por un número de Parques representativos son la prohibición de vivaquear a menos de 2 km de un entorno urbano y la prohibición de despegar, aterrizar o sobrevolar a menos de 500 m de lugares de nidificación o cría de rapaces.

El resto de indicaciones ya son recogidas por un número muy escaso de Parques ya que la mayor parte de la regulación aparecía concretada en los PORN.

Los Planes Rectores de los Parques Naturales del Estrecho, Cabo de Gata-Níjar, Sierra María-Los Vélez y del Parque Nacional de Sierra Nevada, son los que presentan un mayor número de normas que regulan las prácticas recreativas en estos espacios protegidos andaluces. Por el contrario, los restantes Parques no presentan en sus documentos de planificación ninguna regulación en esta línea, o esta es muy escueta.

TABLA 8. REGULACIONES TERRITORIALES PARA LAS PRÁCTICAS RECREATIVAS EN LOS PARQUES NATURALES ANDALUCES (SEGÚN PRUG)

Prohibiciones o autorizaciones necesarias en relación con actividades recreativas	Nº de Parques que recogen la prohibición o requerimiento de autorización
Prohibición de sobrevolar determinadas áreas del Parque	2
Prohibición de practicar espeleología en determinadas áreas	2
Prohibición del vivaqueo a menos de 2km de entornos urbanos	9
Prohibición de despegar, aterrizar o sobrevolar a menos de 500m.de lugares de anidamiento o cría de rapaces	12
Prohibición de circular en vehículos todo terreno fuera de caminos, pistas y carreteras	14
Limitación de escalar a una serie de sectores	2
Necesidad de autorización para practicar actividades con embarcaciones a motor	1
Necesidad de autorización para practicar diversas actividades en zonas de reserva (A): BTT, aeronáuticas, escalada, montañismo, senderismo, etc.	1

Prohibiciones o autorizaciones necesarias en relación con actividades recreativas	Nº de Parques que recogen la prohibición o requerimiento de autorización
Necesidad de autorización para bucear en área de reserva	1
Necesidad de autorización para acceder a área de reserva	1
Necesidad de autorización para practicar actividades aeronáuticas	1
Prohibición de circular con vehículos a motor por caminos rurales inferiores a dos metros, por servidumbres de dominio público hidráulico, cortafuegos, cauces, etc.	1
Necesidad de autorización para despegar o aterrizar	1
Necesidad de autorización para acampadas o campamentos juveniles	1
Necesidad de autorización para observación de cetáceos	1
Prohibición de rutas ecuestres por sistemas dunares y áreas húmedas	1
Necesidad de autorización para el tránsito de actividades de educación ambiental por caminos restringidos por conservación	7
Prohibición de circulación campo a través con BTT o vehículos todo terreno	4
Prohibición de actividades aeronáuticas a motor	3
Prohibición de motos acuáticas en área de reserva	1
Prohibición de quads vinculados a actividades de uso público	1
Prohibición de actividades recreativas en determinados espacios	1
Prohibición de vuelo con globo en épocas de riesgo de incendio	1
Prohibición de recorridos ecuestres fuera de viales o áreas señalizadas al efecto	1
Prohibición de vuelos en acantilados	1
Prohibición de actividades itinerantes en verano	1
Prohibición de transitar con vehículos a motor por veredas y sendas	2
Prohibición de actividades de tiro	1

Fte. Elaboración Propia a partir de datos de la Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.

El PRUG en los Parques Naturales debe constar de los Programas básicos de actuación para llevar a cabo las indicaciones establecidas. Estos programas incluyen entre otros los de uso público que son aquellos que “regularán y programarán el desarrollo de actividades recreativas, didácticas, medioambientales, culturales y educativas dentro del Parque Natural”. La finalidad básica de este documento es ordenar y programar las actividades recreativas, turísticas y educativas, por tanto, debe ser uno de los textos básicos a analizar.

Tal y como se ha indicado con anterioridad, un total de catorce parques en Andalucía tienen actualmente estos Programas vigentes y en aplicación. Estos Programas analizan la situación de partida del uso público, efectuando un diagnóstico sobre los puntos clave que condicionan el modelo a seguir y las actuaciones a proponer, en el mismo debe quedar definido el modelo de uso público que se pretende desarrollar (gestión de actividades y equipamiento de uso público). El Programa de uso público, por su parte, es el proyecto ordenado de actividades, instalaciones y servicios destinados para esta finalidad con un calendario de realización y las condiciones concretas de ejecución y funcionamiento del modelo de uso público para el espacio protegido.

En los documentos analizados no se hace mención a la regulación de actividades recreativas, a excepción de los Parques de Sierra de Grazalema, Sierra Norte de Sevilla, Hornachuelos, Alcornocales y Montes de Málaga, que hacen escuetas menciones en este sentido: limitación de la práctica del senderismo en áreas de reserva, limitación de la práctica de la espeleología en determinadas cuevas y fechas, prohibición de volar en áreas del espacio protegido, delimitación de la escalada a determinados espacios, etc.

En resumen, se puede afirmar que las figuras de planificación ambiental de los Parques Naturales andaluces contemplan, por lo general, escasamente la regulación de las actividades recreativas dentro de los mismos. Las normas que aparecen normalmente no van acompañadas de estudios de detalle del medio, que faciliten la toma de decisiones racionales en el proceso de planificación. Por esto la normativa que aparece es excesivamente restrictiva en algunos casos y en otros demasiado permisiva.

Junto a esto, gran parte de los artículos son muy superfluos, genéricos y prácticamente semejantes en distintos Parques (por ejemplo, el que hace referencia a la prohibición de la práctica del deporte de orientación en las áreas de reserva).

Para que la normativa propuesta sea aplicable y se sustente en criterios objetivos, es básico que la misma se vea acompañada por herramientas científicas que permitan valorar la potencialidad y la carga recreativa del espacio natural, en este sentido los estudios de capacidad de carga, a pesar de desarrollarse desde hace bastante tiempo, están resurgiendo en los últimos años como instrumentos clave para los gestores de los espacios protegidos en relación con la ordenación y regulación de las prácticas recreativas.

4. LOS ESTUDIOS DE CAPACIDAD DE CARGA COMO HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN

El concepto «capacidad de carga» es la traducción literal del término inglés «carrying capacity». P. George (citado por GARCÍA MENÉNDEZ, 1986,

17) define la capacidad de carga como “la tolerancia de cada punto del territorio para acoger los usos del suelo sin que se produzcan deterioros en el medio más allá de los límites tolerables”. El uso de este concepto se remonta a 1838 y está ligado a la explotación ganadera del territorio (WATSON y KOPO-CHEVSKY, 1996). A partir de estos estudios, el concepto capacidad de carga se ha aplicado a otras situaciones y actividades. El discurso social, económico y político que ha tenido el desarrollo sostenible para las actividades productivas ha calado profundamente en los años noventa. Una de las consecuencias inmediatas es establecer un límite a las actividades, bajo unos objetivos claros de desarrollo. En la práctica, para decidir esos umbrales, se necesitan herramientas que pongan de manifiesto los límites. En este contexto, la aplicación del concepto de capacidad de carga se hace imprescindible y se extiende a todos los ámbitos el debate científico.

La determinación de la capacidad de carga exige previamente una comprensión de los impactos que pueden generar las actividades recreativas que se desarrollan en el medio rural. Nos vamos a centrar en las actividades recreativas que utilizan el viario tradicional debido a que son las más demandadas y, por tanto, las que más se han desarrollado espacialmente. Estas actividades son senderismo, ciclo-montañismo, ecuestrismo y vehículos 4x4. En el cuadro 9 se relacionan los impactos sobre el suelo, la vegetación y la fauna que dichas actividades pueden generar en el medio natural.

TABLA 9
IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA PRÁCTICA
DE DIVERSAS ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL MEDIO
NATURAL

IMPACTOS		ACTIVIDADES			
		Senderismo	Ciclo-montañismo	Ecuestrismo	Vehículos motorizados
SUELO	Compactación	X	X	X	X
	Erosión		X	X	X
VEGETACIÓN	Aplastamiento	X	X	X	X
	Cambios composición florística	X	X	X	X
	Descenso biodiversidad	X	X	X	X
	Coleccionismo incontrolado	X	X	X	X
FAUNA	Muerte por pisoteo		X	X	X
	Alteración conductas y hábitos	X	X	X	X
	Descenso tasa de reproducción	X	X	X	X

Fuente: VVAA. Elaboración propia.

El senderismo es posiblemente la actividad menos agresiva con el medio natural. Los problemas surgen cuando la actividad es practicada por un número excesivo de usuarios y se excede la capacidad de carga para esta actividad, provocando importantes impactos sobre el suelo, la vegetación y la fauna (Tabla 9). El ciclomontañismo es, a priori una actividad de bajo impacto, sobre todo si se compara con los deportes motorizados. No obstante, al ser una actividad que utiliza vehículos puede llegar a generar cierta presión sobre medios frágiles, sobre todo cuando la práctica se realiza fuera de senderos o vías, ya que afecta al suelo, a la vegetación y a la fauna (Tabla 9). Los efectos provocados por el paso de los équidos sobre el medio natural son prácticamente nulos si no se abandonan los viales especialmente acondicionados para su paso, sin embargo, el abandono de los caminos puede generar una serie de impactos sobre el medio biótico y abiótico (cuadro 9).

Los recorridos en vehículos motorizados (4X4, motos) son considerados como las actividades recreativo-deportivas más impactantes sobre el medio natural. Desde la perspectiva de la conservación de la naturaleza y de la gestión multiuso de los espacios naturales protegidos, deberían prohibirse por completo los deportes motorizados en campo abierto ya que los impactos provocados por estos vehículos (emisión de humos, erosión, etc.) y por las interferencias que suponen con la práctica de otros deportes, resultan incompatibles con cualquier objetivo proteccionista y de fomento de un uso recreativo multifuncional, responsable y de bajo impacto (SÁNCHEZ JAÉN, 2001).

Como se ha podido apreciar, las actividades recreativas pueden llegar a generar importantes impactos sobre el medioambiente, lo que justifica la necesidad de diseñar herramientas de planificación. Existen en esta materia dos líneas de investigación claramente diferenciada por sus objetivos finales. Como se puede desprender del análisis anterior, existe una línea de investigación que analiza los impactos medioambientales que las actividades recreativas generan en los espacios naturales, sin preocuparse por diseñar herramientas eficaces que conduzcan a una adecuada planificación de dichas actividades. A lo sumo, en estas investigaciones se han sugerido medidas preventivas de los impactos y en ciertos casos se han llegado a comparar los niveles de impacto de diferentes modalidades de uso. Esta temática de trabajo se ha abordado tanto a nivel internacional como nacional. A nivel internacional destaca el Colegio de Ciencias Forestales y el Instituto Wilderness de Investigación, ambos de la Universidad de Montana (Estados Unidos). Estas instituciones vienen desarrollando desde los años 80 una línea de investigación enmarcada en esta temática de trabajo. Las investigaciones realizadas hasta el momento por estos organismos han analizado las influencias de determinadas actividades recreativas sobre el medioambiente y concretamente sobre la vegetación natural y las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo. Entre las ac-

tividades que han analizado destacan la acampada y los recorridos ecuestres (COLE, 1995; COLE y FICHTLER, 1983; DELUCA et al., 1998; SPILDIE et al., 2000). A nivel nacional destaca el Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal de la ETS de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Castilla-La Mancha con una serie de investigaciones que analizan los impactos ambientales ocasionados por el turismo en los espacios naturales protegidos, así como las medidas preventivas que se pueden aplicar (ANDRÉS, 1998; ANDRÉS et al., 2000).

La segunda línea de investigación viene a paliar la deficiencia anterior, ya que el objetivo fundamental es el diseño de metodologías de capacidad de carga para uso recreativo de los espacios naturales como herramientas de gestión. Esta temática se inicia con los trabajos de Burton, que diseña una serie de modelos para determinar la capacidad de carga de determinadas actividades recreativas que se desarrollan en el espacio rural (BURTON, 1974). Los grupos de investigación más significativos, a nivel internacional, que actualmente están trabajando en esta línea de investigación son el Western Ecological Research Center (Yosemite Field Station, EEUU) que es pionero en la determinación de la capacidad de carga del territorio aplicado a actividades recreativas que se desarrollan en Areas Protegidas (VAN WAGTENDONK, 1979, 1981, 2004; VAN WAGTENDONK y COLE (2005a, 2005b). Es necesario destacar también al Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) con sede en Costa Rica, que lleva trabajando desde hace casi 2 décadas en la planificación sostenible de las actividades turísticas que se desarrollan en el medio rural (CIFUENTES, M. et al., 1990; CAYOT et al., 1996; CIFUENTES, M. et al., 1999).

En España existe un importante vacío en esta materia. No existen metodologías de determinación de la capacidad de carga científicamente contrastadas que permitan determinar las cargas de uso que pueden sostener las actividades que utilizan el viario tradicional. Sólo en determinadas áreas se han llegado a establecer valores de capacidad de carga. Este es el caso de la zona de máxima protección del Parque Natural Sierra de Grazalema, donde se han establecido unos límites de uso (Tabla 10). Sin embargo, es necesario aclarar que estos valores han sido establecidos de forma arbitraria y no están respaldados por un estudio científico. Se puede considerar, por lo tanto, que se trata de cargas preventivas y que, en la mayor parte de los casos se encuentran muy por debajo de la capacidad de carga real, al venir impuestas con un sentido eminentemente proteccionista. En este sentido, podríamos incluir también el trabajo editado por la Diputación de Barcelona (1998) para determinar la capacidad de carga del territorio para diferentes actividades recreativas relacionadas con el uso de las vías de comunicación.

TABLA 10
CAPACIDAD DE CARGA ESTABLECIDA PARA LOS SENDEROS
DEL AREA DE RESERVA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE
GRAZALEMA

SENDEROS	Capacidad de carga ¹ (nº usuarios/día)
Garganta Verde	30
Pinsapar	60
Llanos del Revés	60
Torreón	30 ²

¹Cuando el cupo esta ocupado por un grupo especial de asociaciones o grupo educativo se aumentan en 10 para los itinerarios de Garganta Verde y Torreón y en 20 para los itinerarios del Pinsapar y Llanos del Revés.

²Uso totalmente restringido durante los meses de verano en el sendero del Torreón y restringido con acompañamiento de guías en el del Pinsapar y Llanos del Revés.

5. CONCLUSIONES

El análisis de las figuras de planificación de los Parques Naturales de la región andaluza, muestra una muy pobre regulación territorial de las actividades de uso público (recreativas), los documentos de planificación ambiental no las atienden convenientemente ya que, un reglamento efectivo no supone limitar y prohibir los usos a realizar dentro de este espacio, sino que debe prevenir el disfrute de dichos recursos por parte de la población y compatibilizar la conservación del medio con la explotación racional de estos recursos. Ante esto se demanda una adecuada planificación de las mismas con las que se puedan evitar tanto problemas de degradación ambiental como de prohibiciones sin sentido.

En este sentido, el creciente uso recreativo de los espacios naturales protegidos hace necesario el diseño de herramientas fiables de determinación de la capacidad de carga que faciliten la ordenación y planificación de las actividades de ocio que se ofertan en estos espacios. Sin embargo, la dificultad que entraña el diseño de métodos de determinación de capacidad de carga, es una de las causas que puede explicar la inexistencia de este tipo de trabajos aplicados a las actividades recreativas en España.

Las metodologías de determinación de la capacidad de carga se deben basar en la relación del factor uso (actividades recreativas) con los factores medioambientales con los que se relaciona. Precisamente, esta circunstancia

es la causa que explica la dificultad para diseñar los métodos de determinación de la capacidad de carga, debido a la elevada variabilidad de los factores ambientales, tanto a escala espacial como temporal.

La escala espacial es variable, debido a que el territorio y muy especialmente las zonas montañosas, precisamente donde estas prácticas se suelen realizar, se caracterizan por presentar una elevada variabilidad medioambiental. Este hecho tiene una gran influencia sobre la capacidad de carga, porque está suficientemente demostrado en otras áreas científicas que la susceptibilidad del medio ambiente a la degradación depende de determinados factores ambientales (Youngs, 1983; Blackburn, 1984; Ess et al., 1998; Blanco, 2000, 2004). Es decir, el impacto que puede provocar la práctica de las actividades recreativas que utilizan el viario tradicional puede variar de un área a otra dependiendo de la variabilidad normal de los factores medioambientales. Por lo tanto, el estudio de estos parámetros es fundamental porque permitirá determinar la diferente resistencia del medio ambiente a la degradación por la práctica de las actividades recreativas citadas.

La capacidad de carga varía desde el punto de vista temporal debido, en primer lugar, a que las actividades recreativas señaladas suelen presentar una cierta estacionalidad y, en segundo lugar, porque los factores medioambientales susceptibles de ser impactados también presentan una gran variabilidad de componente temporal debido principalmente a las diferentes condiciones climáticas que se suceden a lo largo del año. Por todos estos motivos, la capacidad de carga se debe establecer para cada una de las estaciones del año, haciendo aún más complejo el proceso de trabajo y diseño metodológico.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDRÉS, M. (1998): *Estudio del impacto ambiental causado por el recreo en los Chorros del río Mundo (Albacete) y proposición de medidas correctoras*. Tesis Doctorales, nº 77. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca.
- ANDRÉS, M.; DEL CERRO, A. y BENAYAS, J. (2000): "Propuesta de un modelo para identificar impactos ambientales del turismo en espacios naturales". Cuadernos de Turismo 5, 7-17.
- ANDRÉS SARASA, J.L. (1997): "Turismo y desarrollo rural: entre el deseo y la realidad" en VALENZUELA RUBIO, M (Coord.): *Los turismo de interior, el retorno a la tradición viajera*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid.
- BENAYAS DEL ÁLAMO, J. (coord.) (2000): *Manual de buenas prácticas del monitor de naturaleza: espacios naturales protegidos de Andalucía*, Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía, Sevilla.

- BLACKBURN, W.H. (1984): "Impacts of grazing intensity and specialized grazing systems on watershed characteristics and responses", en *DEVELOPING STRATEGIES FOR RANGELAND MANAGEMENT*. National Research Council/National Academy of Sciences. Westview Press, Boulder, CO., USA, 927-83.
- BLANCO, R. (2000): *Propuesta metodológica para la aplicación del análisis de las propiedades físicas edáficas a la evaluación del suelo para usos ganaderos*. Tesis Doctoral. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga. Edición en CD-ROM.
- BLANCO, R. (2004): "Land evaluation for extensive grazing by Estimating Soil Vulnerability to Degradation: A Case Study in a Goat Farm in Southern Spain", en *Sustainability of Agro-Silvo-Pastoral Systems*, Advances in GeoEcology 37, Catena Verlag, 365-76.
- BLANCO PORTILLO, R. y GÓMEZ-LIMÓN, J. (2000): *Gestión del uso público, Plan de Acción para los Espacios Naturales Protegidos del Estado español*, EUROPARC-ESPAÑA, Madrid.
- BURTON, R.C.J. (1974): *The recreational carrying capacity of the countryside*. Publication 11, Keele University Library.
- CAYOT, L.; CIFUENTES, M.; AMADOR, E.; CRUZ, E. y CRUZ, F. (1996): *Determinación de la capacidad de carga turística en los sitios de visita del Parque Nacional Galápagos*. Instituto Ecuatoriano Forestal. Galápagos, Ecuador.
- CIFUENTES, M. et al. (1990): *Capacidad de carga turística de la Reserva Biológica Carara*. Servicio de Parques Nacionales – CATIE. Turrialba, Costa Rica.
- CIFUENTES, M. et al. (1999): *Capacidad de carga turística de las áreas de uso público del Monumento Nacional Guayabo, Costa Rica*. WWF Centroamérica. Turrialba, Costa Rica.
- COLE, D.N. (1995): "Disturbance of natural vegetation by camping: experimental applications of low-level stress". *Environmental Management* 19, 405-16.
- COLE, D.N. and FICHTLER, R.K. (1983): "Campsite impact in three western wilderness areas". *Environmental Management* 1, 275-88.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE: Planes de Ordenación de recursos naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión y Programas de uso público de los Parques Naturales de Andalucía.
- DELUCA, T.H.; PATTERSON, W.A.; FREIMUND, W.A. and COLE, D.N. (1998): "Influence of llamas, horses and hikers on soil erosion from established recreation trails in wester Montana, USA". *Environmental Management* 22(2), 255-62.
- Diputación de Barcelona (1998): *Estudi sobre la pràctica sostenible de l'esport en el medi natural*, Diputación de Barcelona, Barcelona.
- ESS, D.R.; VAUGHAN, D.H. and PERUMPRAL, J.V. (1998): "Crop residues and root effects on soil compaction", *Trans. ASAE* 41(5), 1271-75.
- GÓMEZ-LIMÓN GARCÍA, J. y otros (2000): *De la declaración a la gestión activa: Los espacios naturales protegidos del estado español en el umbral del siglo XXI*, Fundación González Bernáldez, Madrid.
- Ley 4/1989, de 25 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- MULERO MENDIGORRI, A. (1999): "La red andaluza de espacios naturales protegidos. Proceso de configuración y cuestiones sin resolver" en VALLE BUENESTADO, B. (Coord.): *Geografía y espacios protegidos*, AGE, FENPA, Taragona.
- MULERO MENDIGORRI, A. (2001): "Los espacios naturales protegidos en Andalucía: evolución, caracterización geográfica y singularidades", *Ería*, 54-55, Departamento de Geografía, Universidad de Oviedo, Oviedo.
- MULERO MENDIGORRI, A. (2002): *La protección de espacios naturales en España*, Mundi-Prensa, Madrid.
- PULIDO FERNÁNDEZ, J.I. (1997): *Situación y problemática de la explotación turística de los Parques Naturales de la provincia de Jaén*, Turismo Andaluz, Junta de Andalucía, Jaén.
- SPILDIE, D.R.; COLE, D.N. and WALKER, S.C. (2000): "Effectiveness of a confinement strategy in reducing pack stock impacts at campsites in the Selway-Bitterroot Wilderness, Idaho", *USDA Forest Service Proceedings*, 15(5), 199-208.
- TROITIÑO VINUESA, M.A. (1995): "Los espacios naturales protegidos en el desarrollo rural" en *Medio Ambiente y desarrollo rural*, Universidad de Valladolid, Salamanca, 91-113.
- VAN WAGTENDONK, J. W. (1979): "A conceptual backcountry carrying capacity model". Proc. 1st. Conf. Sci. Res. in the Nat'l. Parks. USDI, Nat'l. Park Serv. Trans. and Proc. Series 5, 1033-8.
- VAN WAGTENDONK, J. W. (1981): "The effect of use limits on backcountry visitation trends in Yosemite National Park". *Leisure Sci.* 4(3), 311-23.
- VAN WAGTENDONK, J. W. (1986): "The determination of carrying capacities for the Yosemite Wilderness", en: Proc. Nat'l. Wilderness Conf.: Current Res. USDA, For. Serv. Gen. Tech. Rep. INT-212, 456-61.
- VAN WAGTENDONK, J. W. and COLE, D. N. (2005a): "Historical development of simulation models of recreation use", en: Cole, D. N. (ed.). *Computer simulation modeling of recreation use: current status, case studies, and future directions*. USDA Forest Service General Technical Report RMS-GTR-143, 3-9.
- VAN WAGTENDONK, J. W. (2004): "Simulation modeling of visitor flows: where have we been and where can we go?", en: Sievänen, T., J. Erkkonen, J. Jokimäki, J. Saarinen, S. Tuulentie, and E. Virtanen (eds.). *Proceedings of the Second International Conference on Monitoring and Management of Visitor Flows in Recreational and Protected Areas*. Finnish Forest Research Institute Working Papers. Rovaniemi, Finland, 129-36.
- VAN WAGTENDONK, J. W. and COLE D. N. (2005b): "Historical development of simulation models of recreation use", en: Cole, D. N. (ed.). *Computer simulation modeling of recreation use: current status, case studies, and future directions*. USDA Forest Service General Technical Report RMS-GTR-143, 3-9.
- YOUNGS, E.G. (1983): "Soil physical theory and heterogeneity". *Agricultural Water Management* 6, 145-59.

ÍNDICE

M. SÁNCHEZ LUQUE y S. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Religión y Poder en la cabecera administrativa del Guadalhorce. La Orden Trinitaria en Coín durante el Antiguo Régimen	9
B. RUIZ GARRIDO. La estética de la conciliación en la pintura finisecular. La <i>Tumba del poeta</i> de Pedro Saénz, (1864-1927)	31
F. ALMEIDA GARCÍA. Análisis de la estructura turística de las ciudades Patrimonio de la Humanidad de España	57
A.M. LUQUE GIL y R. BLANCO SEPÚLVEDA. La regulación de las prácticas recreativas en los Parques Naturales Andaluces	73
M.F. MÉRIDA RODRÍGUEZ. Parques Naturales Protegidos y desarrollo socioeconómico. La percepción social en el entorno de los Parques Naturales de la provincia de Málaga	105
J.J. NATERA RIVAS y I. FLORIDO GARCÍA. Notas sobre la segregación residencial de la población indígena en Lima (Perú).....	125
M.J. PERLES ROSELLÓ y F. CANTARERO PRADOS. Particularidades de la generación del riesgo en espacios periurbanos	145
I. LÓPEZ GARCÍA y E. NAVARRO JURADO. El patrimonio arqueológico como dinamizador del turismo cultural: actuaciones en la ciudad de Málaga	155
P. RODRÍGUEZ OLIVA. Noticias arqueológicas sobre Algeciras (Cádiz) en los inicios del siglo XX y nuevos datos de la colección de D. Emilio Santacana	173
E. SERRANO RAMOS. La terra sigillata hispánica en el territorio malacitano.....	217
J.C. TELLERÍA SEBASTIÁN. <i>Utilitas rei publicae</i> : la <i>libertas</i> en el <i>Agricola</i> de Tácito.....	251
R. GONZÁLEZ ARÉVALO. La moneda castellana en los manuales de mercaderías y tratados de aritmética italianos bajomedievales (siglos XIII-XV)	263

M.T. LÓPEZ BELTRÁN. La ascendencia judía de Gómez Serón de Moscoso, vecino de Málaga y gobernador de Popayán en 1561.....	281
J. SUBERBIOLA MARTÍNEZ. La introducción del reloj mecánico en Málaga y Granada (1491-1492).....	293
M.C. IRLES VICENTE. El Ayuntamiento de Alcoy en el siglo XVIII: la renuncia como práctica generalizada.....	303
M. LEÓN VEGAS. ¿Fe o superstición? Devociones populares ante lo “sobrenatural” en la Antequera Moderna.....	321
E. MENDOZA GARCÍA. Juicio de residencia al escribano de Ardales en 1685: ¿culpable o inocente?.....	347
J.J. MOREAU CUETO. ¿Un caso de solidaridad judeoconversa? Diego de Barrios, vecino de Cádiz.....	367
M. REDER GADOW. Vida cotidiana en Ronda durante la Guerra de la Independencia (1810-1812).....	385
J. SANZ SAMPELAYO. En torno a los archivos parroquiales andaluces. Estructura, revisión de su actuación y su valoración como fuente demográfica. Su aprovechamiento en estructuras comarcales agrarias (2ª parte).....	413
M.B. VILLAR GARCÍA. Los extranjeros en la España Moderna. Un campo historiográfico en expansión.....	425
S. VILLAS TINOCO. Ciencia, Técnica y control sobre la inversión ilustrada.....	443
P. YBÁÑEZ WORBOYS. Los procuradores de causas y la capacitación en el derecho castellano medieval y moderno: Los factores jurídicos y técnicos...	461
C. CERÓN TORREBLANCA. De la Guerra de los Abuelos, a la Guerra de las Esquelas: 70 años del aniversario de la Guerra Civil Española y del comienzo del Franquismo.....	473
M.J. GONZÁLEZ CASTILLEJO. Orden Público y Movimiento Obrero en Málaga en la dictadura de Primo de Rivera (1923-1930).....	485
C. ROMO PARRA. Reinas de una sociedad dentro de otra sociedad. Apuntes sobre las percepciones y sentimientos de las amas de casa en la última década del Franquismo.....	499

RESEÑAS

L. BAENA DEL ALCÁZAR de AA.VV. <i>Ocio y placer en Pompeya</i> , Murcia 2007.....	519
L. BAENA DEL ALCÁZAR de Hellmann, M.-CHR. <i>L`architecture grecque. 2. Architecture religieuse et funéraire</i> , Editions A. et J. Picard, Paris 2006..	523

A.M. GARCÍAARROYO de Arias González, L. y Luis Martín, F. de <i>La vivienda obrera en la España de los años 20 y 30 de la “Corrala” a la “Ciudad jardín”</i> , Fundación Cultural del Colegio Oficial de Arquitectos de León, Salamanca 2006.	528
J.A. GARCÍA GONZÁLEZ de Piutats, O. <i>Egiptosophia. Relectura del Mito al Logos</i> , Editorial Cairós, Barcelona 2006	532
J.A. GARCÍA GONZÁLEZ de Cuenca-Estrella, M. y Barba Martín, R. <i>La medicina en el Antiguo Egipto</i> , Editorial Aldebarán, Madrid 2004.....	535
M.J. GONZÁLEZ CASTILLEJO de Fuente, I. de la <i>La Roja y la Falangista. Dos hermanas en la España del 36</i> , Planeta, Barcelona 2006.....	537
I. LÓPEZ GARCÍA de Beltrán Fortes, J., García García, M.A. y Rodríguez Oliva, P. <i>Los sarcófagos romanos de Andalucía. Corpus Signorum Imperio Romani</i> , Corpus de Esculturas del Imperio Romano-España, vol. I, fasc.3, Murcia 2007.	539
A.J. PINTO TORTOSA de Luis Martín, F. de y Arias González, L. <i>75 años con la enseñanza. FETE- UGT (1931-2006)</i> , Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT, Madrid 2006	543
A.J. PINTO TORTOSA de Luis Martín, F. de <i>Magisterio y sindicalismo en Cataluña. La Federación Catalana de Trabajadores de la Enseñanza. De los orígenes a la Guerra Civil</i> , Ediciones del Serbal, Barcelona 2006.	547

